

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el término con que contaba la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda para allegar evidencia de lo solicitado en auto del 18 de marzo de 2022, notificado el 22 de marzo de 2022 por estado y comunicada a Personería Municipal a través de telegrama enviado el 23 de marzo de 2022, transcurriendo los días hábiles 24, 25 y 28 de marzo de 2022, inhábiles 26 y 27 de marzo de 2022 en silencio, el día 02 de mayo de 2022 allego escrito de manera extemporánea.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda. Santa Rosa de Cabal, Doce (12) de mayo del dos mil veintidos (2022)



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Trece (13) de mayo del dos mil veintidos (2022)

Auto Interlocutorio N° 937

Radicado No. 66682-40-03-002-2022-00117-00

AMPARO DE POBREZA: LUZ ELENA JIMENEZ en representación de su hijo L.M.J. menor

El pasado 23 de marzo del presente año se envió telegrama dirigido a la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para que diera cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de marzo de 2022; sin embargo, de acuerdo con lo informado en constancia secretarial, transcurrió en silencio el término concedido para el efecto.

Al respecto, se tiene que la figura de Amparo de pobreza debe ser solicitada por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda (art. 152), para lo cual en este caso sería la señora LUZ ELENA JIMENEZ en representación de su hijo L.M.J. menor, quien es el interesado y, además, está obligado a realizar en escrito que provenga de él mismo, el juramento de que trata el inc. 2 del art. 152 del CGP, situación que en el particular no ocurre dado lo advertido en auto pasado y que no fue subsanado como se requirió en estas diligencias.

En virtud de lo anterior, la solicitud se torna improcedente y por lo mismo habrá de rechazarse de plano (art. 43, numeral 2 del CGP).

En consecuencia, la **Juez Segunda Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el Amparo de Pobreza remitido desde la cuenta de dominio de la Personería Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, para la designación de un abogado a la señora **LUZ ELENA JIMENEZ en representación de su hijo L.M.J. menor**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, archívense las diligencias previa anotación en el libro radicador y en el sistema.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 080
Del 16-05-2022*

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002**

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268820d9939dbc2ee6bfd2209008b6dd70e2cc5c4e8819bb6d571f59251ee611**

Documento generado en 13/05/2022 08:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>